

REPOSICION AUTO DEL AUTO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 PROCESO 2017-0030

yesid mora <contactenoshoy9@gmail.com>

Jue 3/11/2022 4:49 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;maryluzcristancho@yahoo.es

<maryluzcristancho@yahoo.es>;ramosyabogados@gmail.com

<ramosyabogados@gmail.com>;rsbdoctorado2009@gmail.com

<rsbdoctorado2009@gmail.com>;joseadanmelo@hotmail.com

<joseadanmelo@hotmail.com>;jgomezlondono@yahoo.com <jgomezlondono@yahoo.com>

SEÑORA

JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO

BOGOTA

REF: PARTICIÓN ADICIONAL 2017-0030

POR MEDIO DE LA PRESENTE ADJUNTO EL CORRESPONDIENTE ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN POR ACAECER UN HECHO NUEVO FRENTE AL AUTO CALENDADO CON EL 31 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 1 DE NOVIEMBRE HOGAÑO.

AGRADECIDO CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

ATT

YESID A MORA TÉLLEZ

ABOGADO

Av Suba Nro. 115-58 torre 2, oficina a 602
ASUNTOS: CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

Email: contactenoshoy9@gmail.com

JUEZ
SEPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref: PARTICION ADICIONAL 2017-0030
DEMANDANTE: CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA

REPOSICION (318) Y EN SUBSIDIO APELACION.

YESID A MORA TELLEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio identificado como aparece a pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial dentro del presente asunto, del señor Carlos Julio Carvajal Daza, por medio de la presente, y de acuerdo a las siguientes apreciaciones, de orden fáctico y jurídicas, solicito que se **revoque o modifique** y como consecuencia, se deje sin valor ni efecto, el numeral primero (1) y segundo (2) del proveído calendado con el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado del primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se deja sin valor ni efecto los incisos primero y segundo del auto de fecha 28 de septiembre de 2022, para que en su lugar se tenga en cuenta y se reconozca a mi mandante, como heredero del causante EUDORO CARVAJAL IBÁÑEZ (q.e.p.d.), en su calidad de medio hermano del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el JUZGADO 30 DE FAMILIA en sentencia proferida dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA el día 31 de mayo de 2021, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, para que actúe a través de este profesional del derecho conforme al poder otorgado, tomando como sustento lo que implica su vocación hereditaria.

SUSTENTO FACTICO

Primero: El señor Carlos Julio Carvajal Daza, mediante las escrituras públicas 4021 del 7 de noviembre del 2018 y la Nro. 2998 del 29 de agosto de 2019, otorgadas sendas en la notaria 11 del círculo notarial de esta ciudad compra o más bien, recupera el 50% de los derechos herenciales y litigiosos en la sucesión de su hermano paterno Eudoro Carvajal Ibáñez (qepd).

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, mediante proveído calendado con el 6 de septiembre de 2019, el Juzgado 30 de Familia de esta ciudad dentro del proceso cuyo radicado correspondió al 2015-0694, reconoce el interés jurídico para actuar a mi mandante, tomando como fundamento probatorio los instrumentos notariales citados en el numeral anterior, hago la claridad que dicho auto, fue emanado previamente a la sentencia de fecha 31 de mayo de 2021, decisión fue anexada conjuntamente con el memorial radicado el 8 de septiembre de esta anualidad, que dio como resultante el proveído del 29 de septiembre de 2022, el trámite descrito en precedencia lo tiene presente el abogado Ramos quien fungió como apoderado en dicho juzgado, luego está faltando a la verdad.

Tercero: Ahora bien, resulta pertinente indicarle al Despacho, que los señores Carvajal Ibáñez a través de sus apoderados, por todos los medios han tratado de pasar por alto la vocación hereditaria de mi mandante, y sus hermanos, iniciando acciones irrelevantes, ineficaces y carentes de soporte probatorio que las acredite, desgastando a la administración de justicia, por ejemplo: Ante la actuación desplegada por mi apoderado en el Juzgado 30 de familia de esta ciudad, donde cursaba el proceso de petición de herencia 2015-0694, ninguna de las defensas de mérito evocadas, tuvieron el soporte probatorio que condujera a su prosperidad, pero si, a través de recursos y tramites incidentales mal elaborados, sin técnica procesal alguna, lograron dilatar el fallo más de cinco años, igualmente como bien usted ha podido constatar señora Juez, mediante acción de impugnación a la paternidad que cursa en el Juzgado primero de Familia, han

YESID A MORA TELLEZ

ABOGADO

Av Suba Nro. 115-58 torre 2, oficina a 602

ASUNTOS: CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

tratado por todos los medios de suspender el presente trámite, sin ser esto acorde a la normatividad adjetiva, ante lo cual su señoría en varios autos y decisiones ha manifestado su improcedencia; este actuar no es sino otro, acto entorpecedor y dilatador de la actuación procesal que nos concita, puesto que mi mandante y sus hermanos en todas las causas tramitadas, a pesar de las defensas improcedentes usadas por los señores Carvajal Ibáñez a través de sus apoderados, han salido soslayadas.

Otro aspecto a recalcar y del cual se debe dejar un precedente, es que sin haber emitido sentencia en los procesos de peticiones de herencia, los apoderados y sus poderdantes, se echaron la viveza de iniciar otra causa liquidatoria del señor Eudoro Carvajal Ibáñez en el año 2017, la cual es la que nos atañe en estos momentos, queriendo nuevamente desplazar a los hermanos Carvajal Daza.

Frente a la sociedad citada, y su calidad de cesionaria de derechos que tanto se jactan en conjunto con sus apoderados, debe usted tener presente señora juez que, debido a una serie de vicios e incumplimientos contractuales reiterados, se hizo acreedora de una demanda verbal que cursa actualmente en el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, de la cual esperamos fehacientemente su prosperidad.

Ahora valga la aclaración a la poderdante del grupo inversor que lo que reconoce el auto del 28 de septiembre de 2022, es la calidad de heredero y no su vocación hereditaria, ya que como hermano del causante Eudoro Carvajal Ibáñez (qepd) es decir configurado su grado de parentesco con el de cujus y al no haber sido objeto de indignidad o desheredamiento tiene que ser reconocido como heredero de este dentro de la presente causa, al igual que sus demás hermanos, independientemente de que haya o no haya vendido o cedido sus derechos litigiosos y herenciales, su vocación persiste la cual como bien se enuncio en memoriales anteriores fue reafirmada a través de sentencia debidamente ejecutoriada por el Juzgado 30 de familia el 31 de mayo de la pasada anualidad.

Frente al proceso de impugnación de paternidad adelantado contra mi mandante y sus hermanos, que cursa en el Juzgado primero de familia de esta ciudad, radicado bajo el número 2019-0144 y mediante el cual el apoderado de los señores Carvajal Mena quien actúan en representación de su padre fallecido Hugo Carvajal Ibáñez (qped) pretenden la suspensión del proceso, esto ya fue resuelto por su señoría mediante auto del 10 de mayo del 2022, a pesar de ello en cada memorial buscando inducir y que el despacho incurra en errores realizan el mismo pedimento, proceder a todas luces desleal y carente de objetividad, el cual señora Juez usted ha de darle en la oportunidad el finiquito, dada su improcedencia y desgaste como mecanismo de dilación.

Cuarto: Por lo anterior, tanto la afirmación del señor Ramos Zuluaga, como lo informado por la señora Cristancho, evidentemente tienen un sesgo de naturaleza informativo que solo les favorece a ellos, por lo cual y de conformidad con los documentos allegados con este memorial debe modificarse el proveído ahora recurrido.

Quinto: Por otra parte, este procedimiento liquidatorio que cursa en este estrado judicial tiene como año de inicio el 2017, luego la norma imperante que debe regir y se debe desarrollar su trámite es la ley **1564 de 2012** el C.G.P y este orden dicha norma en su numeral 14 del art 78, hace alusión a la obligatoriedad so pena de sanción, de que todos los memoriales y pedimentos elaborados y radicados por los profesionales del derecho debidamente reconocidos en el procesos, sean remitidos a las demás partes, dicho proceder señora juez, no se ha cumplido por parte de los demás abogados, por ende son susceptibles de la sanción que la norma citada describe implícitamente.

SUSTENTO JURIDICO

YESID A MORA TELLEZ
ABOGADO
Av Suba Nro. 115-58 torre 2, oficina a 602
ASUNTOS: CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

Dispone el art 318 del C.G.P lo siguiente:

Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revaquen.

Consideraciones:

Sin mayores ahondamientos en el tema, mi poderdante es hermano medio del señor Eudoro Carvajal Ibáñez, y hasta el momento no está incurso en causal de indignidad, ni desheredamiento que le impida ser reconocido como tal, en otras palabras, la facultad que tiene el señor Carlos Julio Carvajal Daza para poder reclamar y recibir la parte de la herencia que le corresponde se encuentra vigente.

En este orden y dada la motivación, anterior es necesario revocar dichos incisos del proveído atacado, por ende, elevo la siguiente

PETICIONES

Primera: Se sirva reponer y modificar el numeral primero y segundo del auto de fecha 31 de octubre de 2022 y en su lugar hacer claridad que mi poderdante cuenta con la vocación hereditaria correspondiente y por ende es heredero, dada su calidad de hermano medio del señor Eudoro Carvajal Ibáñez, y que en cuanto a sus derechos herenciales, le corresponde la recepción del 50% de su derecho herencial y litigioso, por el momento, de esta forma, **ACEPTANDO** la herencia con beneficio de inventario.

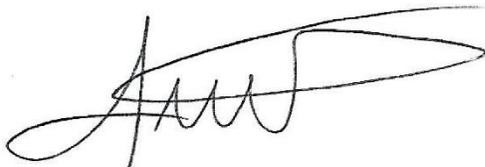
Segundo: Ruego a su señoría si considera procedente, se sirva aplicar la sanción dispuesta en el numeral 14 del art 78 del C.G.P, a los demás apoderados que tienen conocimiento sobre las direcciones electrónicas

Tercero: En caso de que mi pedimento sea resuelto como desfavorable, desde ya solicito la apelación de la decisión emitida por su Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art 321 del C.G.P.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los Art. 318, y 321 de C.G.P.

Atentamente



YESID A MORA TELLEZ.
T.p. 146.637 del C.S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

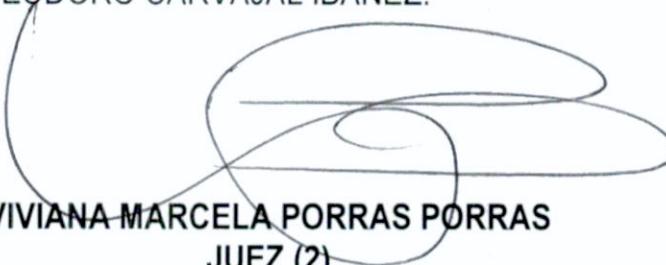
Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad: 11001-31-100-30-2015-00694-00

Clase de proceso: Petición de Herencia

Se agrega a los autos el escrito junto con los anexos allegado por el profesional del derecho, visto a folios 662 a 679, y como quiera que mediante escritura pública No 2.998 del 20 de agosto de 2019, se advierte que INMODEKO S.A.S cedió en un 50% los derechos litigiosos al señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, el Juzgado procede a reconocer interés jurídico al señor CARVAJAL DAZA como cesionario en un 50% de los derechos litigiosos que a título universal que le puedan corresponder como heredero del causante EUDORO CARVAJAL IBÁÑEZ.

NOTIFIQUESE,



VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ (2)

zp

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 09 de septiembre de 2019, notifique a las partes el auto anterior,
Mediante Estado No. 144

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
Secretaria



República de Colombia



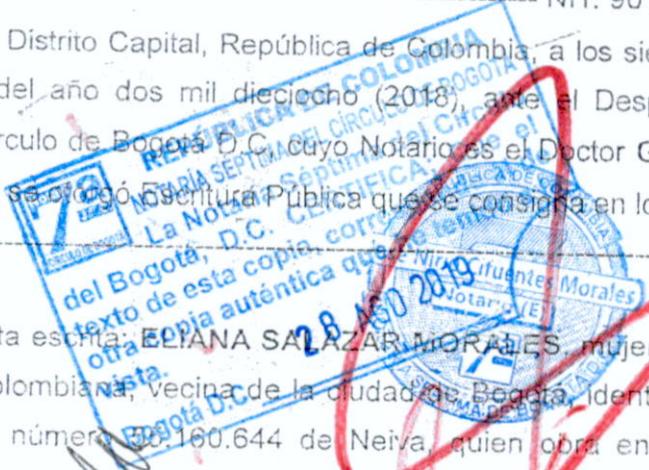
Aa053753033

4021

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4021 -----
 CUATRO MIL VEINTIUNO -----
 FECHA: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----
 CLASE DE ACTO:----- VALOR ACTO
 VENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL ----- \$ 1.500.000.000
 CEDENTE:----- IDENTIFICACIÓN
 INMODEKO S.A.S. ----- NIT. 900.476.454-8
 CESIONARIA:----- IDENTIFICACIÓN
 EXPO HABITAT S.A.S. ----- NIT. 901.227.389-3

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C. cuyo Notario es el Doctor GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron con minuta escrita, **ELIANA SALAZAR MORALES**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 80.160.644 de Neiva, quien obra en nombre y representación en calidad de Gerente de INMODEKO S.A.S., con NIT. 900.476.454-8, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del 9 de noviembre de 2011 inscrita el 10 de noviembre de 2011 bajo el número 01527013 del Libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad el cual adjunta para su protocolización con la presente escritura pública y se denominará **LA PARTE CEDENTE**; y **FROYLAN GUILLERMO GARCIA GAONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.685.957 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y en representación de EXPO HABITAT S.A.S., con NIT. 901.227.389-3, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 24 de Octubre de 2018 inscrita 24 de Octubre de 2018 bajo el número 02388868 del Libro IX, en su calidad de Gerente según consta en el certificado de existencia y representación legal



Aa053753033

Guillermo Chavez Cristancho



13/04/2018 10:03:48 AM

Escritura S.A. M. Exp. 13/04/2018

2
expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunta para su protocolización con la presente escritura pública y se denominará **LA PARTE CESIONARIA**; y dijeron que han celebrado un contrato de **CESIÓN** de derechos y acciones herenciales a Título Universal, el cual consignan dentro de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- Que **LA PARTE CEDENTE**, cede a título oneroso a **LA PARTE CESIONARIA**, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones herenciales, y cualquier otro derecho que les corresponda o pueda corresponderle a **TITULO UNIVERSAL** en la sucesión y todas las adiciones a la sucesión del causante **EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ**; derechos que transfirió en atención a la compra de estos derechos efectuada al Señor **CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.316.653 de Bogotá D.C., compra contenida en la Escritura Pública No. 847 del 5 de Abril de 2013 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., documento público suscrito entre **CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA**, a título de Cedente y la sociedad **INMODEKO SAS** a título de Cesionario.-----

SEGUNDA: Que esta cesión incluye el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones herenciales, y cualquier otro derecho que le pueda corresponder al Señor **CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA** en la liquidación de herencia del causante **EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ**, protocolizada en la escritura pública número trece mil doscientos setenta y uno (13.271) de fecha ocho (8) de Octubre del año dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C.; y en las adiciones de la Liquidación de Herencia de **EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ**, contenidas en las escrituras públicas números catorce mil cuatrocientos treinta y siete (14.437) de fecha tres (3) de Noviembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá; y la No. catorce mil quinientos cuarenta (14.540) de fecha cuatro (4) de Noviembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá.-----

TERCERA.- Que el causante **EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ**, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía 17.068.539, falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día cinco (5) de Junio del año dos mil once (2011), como se acredita con el Registro Civil de Defunción inscrito al Indicativo Serial 07102494 de la Notaría

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

República de Colombia



1070ZED300UH#08C9
Cadenat S.A. No. 10-10-18



Ca296594492

Ca296594492





República de Colombia



Aa053753073

664

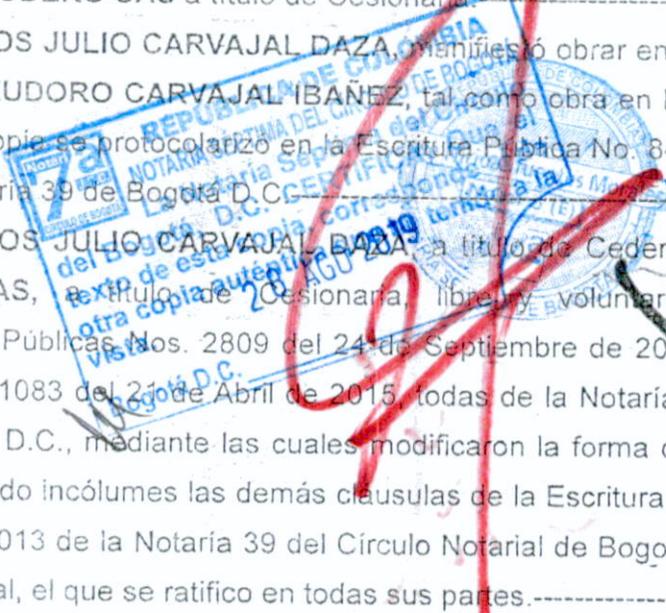
Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya copia se protocoliza.-----

CUARTA: TRADICIÓN. Que la sociedad INMODEKO SAS adquirió a título de compraventa el ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones herenciales, y cualquier otro derecho que le corresponda o pueda corresponderle al Señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA a TÍTULO UNIVERSAL en la sucesión y todas las adiciones a la sucesión del causante EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ, mediante la Escritura Pública No. 847 del 5 de Abril de 2013 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., documento público suscrito entre CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, a título de Cedente y la sociedad INMODEKO SAS a título de Cesionaria.

PARÁGRAFO: Que CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, manifestó obrar en calidad de hermano de padre de EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ, tal como obra en Registro Civil de Nacimiento cuya copia se protocolizó en la Escritura Pública No. 847 del 5 de Abril de 2013 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Que CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, a título de Cedente, y la sociedad INMODEKO SAS, a título de Cesionaria, libre y voluntariamente suscribieron las Escrituras Públicas Nos. 2809 del 24 de Septiembre de 2013, 517 del 2 de Marzo de 2015 y 1083 del 27 de Abril de 2015, todas de la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante las cuales modificaron la forma de pago inicialmente pactada, dejando incólumes las demás cláusulas de la Escritura Pública No. 847 del 5 de Abril de 2013 de la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., contentiva del negocio inicial, el que se ratifico en todas sus partes.-----

QUINTA: Declaran LA PARTE CEDENTE, INMODEKO S.A.S., y LA PARTE CESIONARIA, EXPO HABITAT S.A.S., que los Señores MIREYA CARVAJAL DAZA, ISLEN CARVAJAL DAZA, FREDI CARVAJAL DAZA Y SAMI CARVAJAL DAZA (q.e.p.d.), pretenden en la vía judicial el reconocimiento de derechos como presuntos herederos del Señor EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ (q.e.p.d.), procesos judiciales en los que EL CEDENTE y EL CESIONARIO se obligan a intervenir solidaria y conjuntamente y a intervenir de manera mancomunada a partir de la fecha, en consideración a que ambas partes ostentan, desde la firma de la presente cesión, la titularidad del cincuenta por ciento (50%) cada una de los referidos derechos herenciales. Para todos los efectos la representación judicial será ejercida por la sociedad INMODEKO S.A.S.



Aa053753073

Guillermo Ibañez Crisandino
NOTARIO ONCE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

13/04/2018 10:20:31 AM

SEXTA: Que el precio acordado para la CESIÓN es la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. LA CEDENTE, INMODEKO SAS, reconoce que adeuda al Señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, suma por la cual el Señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA autoriza se realice la cesión directa a favor de EXPO HABITAT SAS, sociedad de la cual el Señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA es accionista en virtud de que es accionista del 50%.

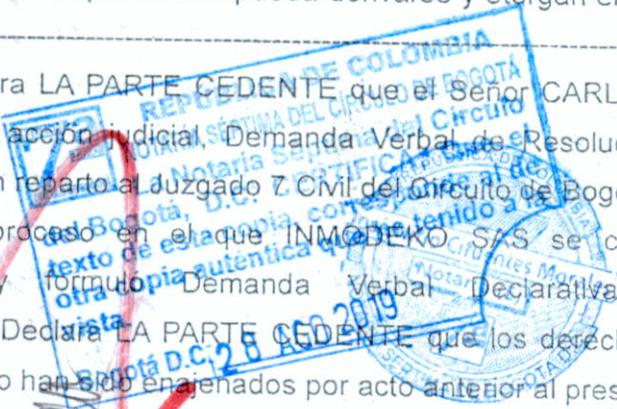
PARAGRAFO.- No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y otorgan el presente título firme e irresoluble.

SEXTO.- Declara LA PARTE CEDENTE que el Señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA instauró acción judicial, Demanda Verbal de Resolución de Contrato, que correspondió en reparto al Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá D.C., Radicado No. 2017 - 223, proceso en el que INMODEKO SAS se constituyó como parte demandante y formuló Demanda Verbal Declarativa de Reconvención.

PARÁGRAFO: Declara LA PARTE CEDENTE que los derechos herenciales objeto de esta venta no han sido enajenados por acto anterior al presente, en todo caso, LA PARTE CEDENTE se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley.

SEPTIMO.- Que a partir de la fecha LA PARTE CEDENTE hace a LA PARTE CESIONARIA entrega del cincuenta por ciento (50%) de los derechos herenciales que recaen sobre la Liquidación de Herencia de EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ, y se obliga y se compromete para con LA PARTE CESIONARIA, a hacerse parte en los procesos judiciales de nulidad de la partición y/o de adición a la sucesión del causante. LA PARTE CESIONARIA renuncia al ejercicio de la representación judicial en los citados asuntos, representación judicial que será ejercida por LA PARTE CEDENTE, INMODEKO SAS.

PRESENTE: FROYLAN GUILLERMO GARCIA GAONA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.685.957 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y en representación de EXPO HABITAT S.A.S., con NIT. 901.227.389-3, -en calidad de Gerente, declaró:



Papel notarial para uso exclusivo de repulsa de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial

República de Colombia



Ca296594493





República de Colombia



Aa053753074

Nº-4021

a) Que en la calidad antes indicada acepta la presente escritura junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y, en especial, la venta en un cincuenta por ciento (50%) de las acciones y derechos herenciales que a favor de la sociedad que representa se le hace por encontrarla a entera satisfacción;-----

b) Que la sociedad que representa ya se encuentra en posesión del cincuenta por ciento (50%) de las acciones herenciales objeto de la venta.-----

Presente en este estado las partes y manifestaron que con el otorgamiento de esta escritura se está dando estricto cumplimiento al Contrato de Transacción celebrado entre las partes el siete (07) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), el cual hace parte integral de este instrumento.-----

PRESENTE: CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.316.653 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que acepta irrevocablemente la negociación contenida en este instrumento público por corresponder al negocio cierto celebrado.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA-----

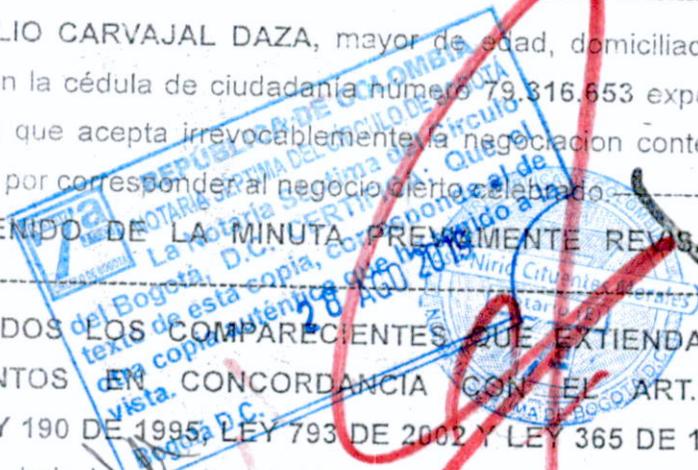
ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997. Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE-----

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----
- 3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este



Aa053753074



Guillermo Ibañez Criciancho
NOTARIO ONCE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

13/04/2018 10:03:11 AM

instrumento.-----

4.- Solo solicitarán correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Se protocoliza factura de Retención en la fuente , Ley 55 de 1985.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.-----

Se protocoliza autenticación biometrica. -----

(Resolución No. 0858 del 31 de Enero 2.018). Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Derechos notariales \$ 4.519.105 -----

IVA:\$ 876.186 -----

Retefuente: \$ 0 -----

Fondo Nacional del Notariado \$ 25.800 -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 25.800 -----

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números:-----

Aa053753033, Aa053753073, Aa053753074, Aa053753075.-----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Rev // Legal [Signature] Digitó [Signature] Radicó [Signature] Cerro [Signature]
Liquidó [Signature] Facturó [Signature] Identif // Huellas (Toma Biometría) [Signature]



Ca296594494

Ca296594494





República de Colombia



N°-4021

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4021
FECHA: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Firman,

[Signature]
ELIANA SALAZAR MORALES
C.C. 55160644
DIRECCIÓN Carrera 7A # 640-70
TELÉFONO: 313879

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA: Que el texto de esta copia, corresponde al de otra auténtica que he tenido a la vista.
28 AGO 2018
Bogotá D.C.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE INMODEKO S.A.S., NIT. 900.476.454

[Signature]
FROYLAN GUILLERMO GARCIA GAONA
C.C. 791685957 Bogotá
DIRECCIÓN CRA 68 # 640-70
TELÉFONO: 3144559598

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EXPO HABITAT S.A.S., NIT. 901.227.389-3

[Signature]
CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA
C.C. 79316653 de Bogotá
DIRECCIÓN CRA 68 # 640-70
TELÉFONO: 315 205 5910
ACTIVIDAD ECONÓMICA *Comerciante*
(Resolución 239 de 2013 UIAF)
ESTADO CIVIL *Casado*



Guillermo Ochoa Crisostomo
NOTARIO ONCE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

13/04/2018 1070518441810



GUILLELMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
La Notaria Septima del Circulo
del Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el
texto de esta copia, corresponde a la
otra copia auténtica que he tenido a la
vista.
Bogotá D.C. 28 AGO 2019



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca296594495

Ca296594495





NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO



ES FIEL Y (3º) TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 4021 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 TOMADA
DE SU ORIGINAL CON DESTINO A:

INTERESADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaria Séptima del Círculo
del Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el
texto de esta copia, corresponde al de
otra copia auténtica que he tenido a
vista.
28 AGO 2019
Bogotá D.C.
Notario (E)
Guillermo Chavez Cristancho



EN 5 HOJAS BOGOTÁ D.C DE 27 NOVIEMBRE 2018

Handwritten signature of Guillermo Chavez Cristancho

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Hayel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos y el archivo notarial





República de Colombia

Nº-2998



Aa061123045

668

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.998 -----
 DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO -----
 FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CLASE DE ACTO:----- VALOR ACTO
 VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ----- \$ 5.000.000
 CEDENTE:----- IDENTIFICACIÓN
 INMODEKO S.A.S.----- NIT. 900.476.454-8
 CESIONARIA:----- IDENTIFICACIÓN
 CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA ----- C.C. 79.316.653

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2.019), ante mi **NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA**, Notario Once (11) Encargado del Círculo de Bogotá D.C. de acuerdo con la resolución No 10.377 del 14 de Agosto de 2.019, expedida por la superintendencia de Notariado y Registro, se otorga Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:



Comparecieron con minuta escrita: **MAURICIO FARRE CARVAJAL**, varón mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.762.984 de Bogotá quien obra en representación en calidad de Representante legal suiente de **INMODEKO S.A.S.**, con NIT 900.476.454-8, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del 9 de noviembre de 2011 inscrita el 10 de noviembre de 2011 bajo el número 01527013 del Libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad el cual adjunta para su protocolización con la presente escritura pública y quien se denominará **LA PARTE CEDENTE**; -----
CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.316.653 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien se denominará **LA PARTE CESIONARIA**; quienes manifestaron y dijeron que han celebrado un contrato de venta de derechos litigiosos, el cual consignan dentro de las siguientes cláusulas:-----

Aa061123045
 Notario y Encargado del Círculo de Bogotá D.C.
 Nelson Jaime Sanchez Garcia
 LOS 25 de AGO de 2019
 INMODEKO S.A. NIT. 900.476.454-8



Ca325648600

PRIMERO: OBJETO.- Que por medio de este instrumento público, LA PARTE CEDENTE, sociedad INMODEKO S.A.S., cede a LA PARTE CESIONARIA, CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, los derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre los DERECHOS LITIGIOSOS que le corresponden o puedan dentro de la sucesión y todas las adiciones a la sucesión del causante EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ,-----

SEGUNDO: Vinculación.- Que los derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre los DERECHOS LITIGIOSOS, que aquí se disponen recaen sobre todos los bienes que conforman los litigios en los que sea parte LA CEDENTE, sociedad INMODEKO S.A.S., y el señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA.-----

TERCERO: Responsabilidad y Obligaciones.- LA PARTE CEDENTE, manifestó: -Que los derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre los DERECHOS LITIGIOSOS que actualmente posee objeto de la presente cesión, no han sido enajenados por acto anterior al presente y que en general se encuentran libres de todo gravamen, pero en todo caso LA PARTE CEDENTE se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley.-----

CUARTO: Autorización. El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre.-----

QUINTO: Precio.- Que el precio acordado para la CESIÓN es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000). La sociedad INMODEKO S.A.S. autoriza se realice la cesión directa a favor de CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, con cargo al negocio jurídico celebrado.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante lo pactado las partes renuncian a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y otorgan el presente título firme e irresoluble.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Declara LA PARTE CEDENTE que los derechos litigiosos objeto de esta venta no han sido enajenados por acto anterior al presente, en todo caso, LA PARTE CEDENTE se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley.-----

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaran que no existen sumas que se



República de Colombia

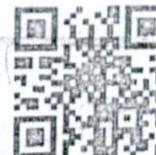
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA Séptima del Circuito
D.C. CESTIBA
28 AGO 2009
Notario Morales

Ca325648600



COPIA N.º 24-05-19



hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley 1943 de 2018.

SEPTIMO.- Que a partir de la fecha **LA PARTE CEDENTE** hace a **LA PARTE CESIONARIA** entrega de los derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre los **DERECHOS LITIGIOSOS** que tiene actualmente y recaen sobre los procesos descritos en la cláusula primera de este contrato y se obliga y se compromete para con **LA PARTE CESIONARIA**, a suministrarle todos los documentos que sean necesarios para el normal curso del proceso, quedando expresamente facultada y autorizada **LA PARTE CESIONARIA** para presentar el presente instrumento público ante los Juzgados y entidades correspondientes, para que se le reconozca la calidad de cesionario de derechos y en tal condición haga valer los derechos que adquiere.

OCTAVO: Otras Disposiciones.- Los comparecientes manifiestan que en lo no expresado en este instrumento se aplicara las normas relativas a la cesión de derechos litigiosos especialmente los artículos 1969 y s.s del Código Civil Colombiano.

DECIMO.- PRESENTES: LA PARTE CESIONARIA: CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, de las condiciones civiles anotadas, y declaro:

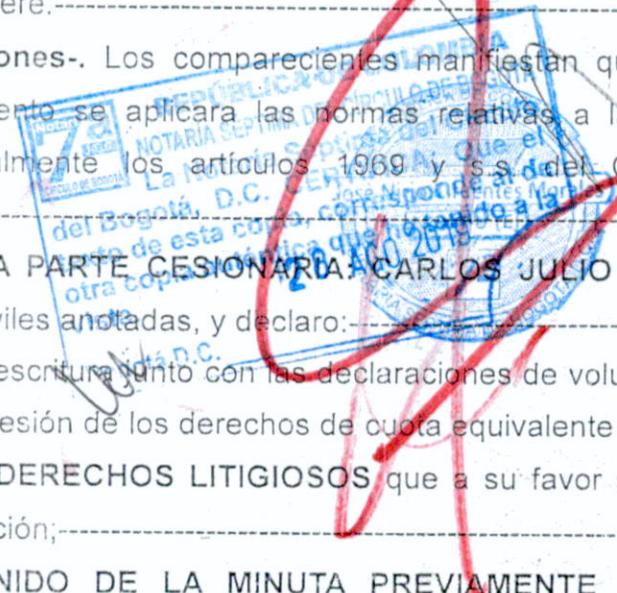
a.-) Que acepta la presente escritura junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la cesión de los derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre los **DERECHOS LITIGIOSOS** que a su favor se hace por encontrarla a entera satisfacción;

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997. Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el



Notario J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (1) DEL
CUI DE BOGOTÁ

Aa061123046
10821MPPMaA0CDHME
25-04-19
Código S.I. No. 84815-04



Ca325648001

número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.-----

4.- Solo solicitarán correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Se protocoliza factura de Retención en la fuente Ley 55 de 1985.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.-----

Se protocoliza autenticación biométrica.-----

(Resolución No. 0691 del 24 de Enero 2.019). Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Derechos notariales \$ 34.689 -----

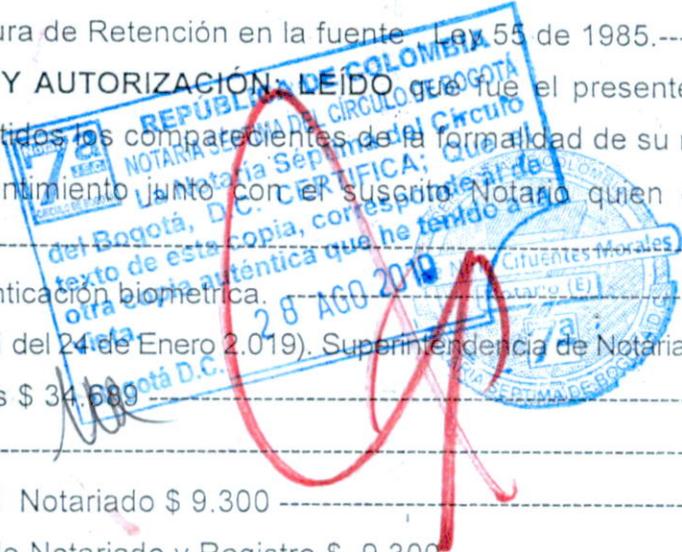
IVA:\$ 18.314 -----

Fondo Nacional del Notariado \$ 9.300 -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 9.300 -----

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números:-----

Aa061123045, Aa061123046, Aa061123047, -----



ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Rev // Legal S. ANCHETA / Digitó [Signature] / Radicó [Signature] / Cerró [Signature]
Liquidó [Signature] / Facturo [Signature] / Identif // Huellas (Toma Biometría) [Signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcbtino notarial

Ca325648001



Ca325648001



República de Colombia

Nº-2998



Aa061123047

670

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.998 -----
 DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO -----
 FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (201) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Firman,

[Handwritten signature]

MAURICIO FARRE CARVAJAL

C.C. 71762.984

DIRECCIÓN C1181 No 10-32

TELÉFONO CELULAR: 3118680466

E-MAIL: *inmoderosas.i@gmail.com*

EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INMODEKO S.A.S., NIT. 900.476.454-8

Nelson J. Sánchez Carvajal
 NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 La Notaria Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
 28 AGO 2019
 Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA

C.C. 79'316.653 pda

DIRECCIÓN con 684 N.º 64 D-70 1150 I

TELÉFONO CELULAR: 3152055910

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Comerciante*

(Resolución 239 de 2013 UIAF)

ESTADO CIVIL *casado*

E-MAIL: *J.thomas@hotmail.com*

Aa061123047

10822EHMPMAACQDH

25-04-19



Ca325648602



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NELSON JAIME SANCHEZ GARCÍA

NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
 La Notaria Septima del Circulo del Bogotá, D.C. CERTIFICA; Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
28 AGO 2019
 Bogotá D.C. José María Cuentes Morales, Notario (Ej)

Ca325640602



Coabertis S.C. No. de registro 24-05-19

15832CMMDC9C451

672

Nº - 2998



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



49/9/

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO FERNANDO FARRE CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079762984.

MFB



7n44ax5v52h2
16/08/2019 - 09:49:00:716

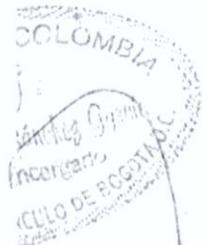


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ACALRACION, con número de referencia 201902788 del día 16 de agosto de 2019.



[Firma manuscrita]



NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7n44ax5v52h2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaría Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA; Que el texto de esta copia, corresponde a la otra copia auténtica que he tenido a la vista.
28 AGO 2019
Bogotá D.C.



Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



CA3325646618

CA3325646618

CA3325646618





NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTA
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

ES FIEL (1º) PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO 2998 FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 TOMADA DE
SU ORIGINAL CON DESTINO A:

INTERESADO

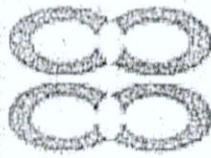


EN 12 HOJAS. DADA EN BOGOTA D.C 27 DE AGOSTO del AÑO 2019



NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E)(11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Nº 2990



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019 Hora 09:15:54

AA19721475

Página: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INMODEKO S A S
N.I.T. : 900476454-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02158035 del 10 de noviembre de 2011

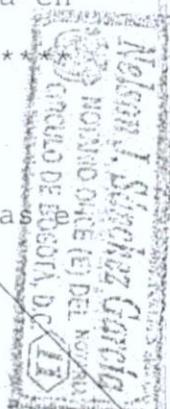
CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 36,013,756,822
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 7 # 74 B - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: inmodekosas.1@gmail.com

Dirección Comercial: carrera 7 # 74B - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: inmodekosas.1@gmail.com



CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 9 de noviembre de 2011, inscrita el 10 de noviembre de 2011 bajo el número 01527013 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INMODEKO S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2014/03/31	Asamblea de Accionist	2014/05/26	01838064	
2019/06/25	Asamblea de Accionist	2019/07/05	02483311	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: la sociedad para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita tendrá como objeto principal: 1. Adquirir en general bienes inmuebles. 2. Vender, arrendar y subarrendar inmuebles. 3. Administrar bienes inmuebles en general, para su comercialización especializada. 4. Ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas. 5. Prestar servicios profesionales para la construcción y el mantenimiento de inversiones. 6. Actuar como entidad tramitadora de fuerza de trabajo en el caso de formar parte de alguna empresa mixta. 7. Transportar materiales de construcción y personal para la ejecución de sus trabajos. 8. Ejecutar la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias tanto propias como por encargo de terceros. 9. La prestación de servicios de investigación y asesoría comercial y financiera de cualquier persona y para cualquier Persona natural o jurídica, que lo soliciten. 10. El afianzamiento de obligaciones de terceros derivadas de contratos de arrendamiento celebrados por las empresas, arrendadoras debidamente constituidas, por lo cual se cobrará una remuneración. 11. La verificación y comprobación de información comercial técnica, contable, jurídica y financiera que se le solicite. 12. El cobro judicial y extrajudicial de cartera de cualquier clase de personas naturales o jurídicas. 13. Prestación de servicios de asesoría jurídica y apoderamiento judicial, para toda clase de procesos (civiles, laborales, comerciales, personales, de familia, policivos, administrativos, etc.) a través de profesionales del derecho vinculados por contrato de trabajo o bien subcontratados. 14. La compra y venta de tarjetas para telefonía celular móvil prepago, accesorios para los mismos, servicio de llamadas telefónica por medio de cabinas telefónica fijo y móvil y recargas para celular. 15. El establecimiento y distribución, bajo cualquier modalidad comercial toda clase de productos lubricantes para vehículos, aceites, baterías llantas, repuestos automotores y todo lo relacionado para accesorios para, automóviles. 16. Prestación de servicio de investigación y asesoría comercial y financiera. En desarrollo del específico objeto social, la sociedad podrá: a.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitrio notarial

Ca325648611



24-05-19



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019 Hora 09:15:54

AA19721475

Página: 2 de 4

* * * * *

Realizar toda clase de actos o contratos relacionados con los servicios ofrecidos en el objeto social. B. Adquirir, vender, permutar, gravar, limitar el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo de la actividad social. C. Celebrar todas las operaciones financieras necesarias para una buena marcha de los negocios sociales y que tenga una estrecha relación con la misma actividad social d. Asociarse con terceros para el desarrollo o explotación de actividades comprendidas en el objeto social, así como en el sector asegurador ser socio o participe de compañía de seguros generales o compañías debidamente autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia. E. Celebrar cualquier clase de contratos para el empleo del personal adecuado y necesario para el desarrollo conveniente del objeto social. F. Vincularse a otras sociedades que tengan por objeto la explotación similar o análoga de las actividades específicas en el objeto social establecido para esta sociedad, por cualquier medio de comunicación. G. Organizar un adecuado sistema de computación para el eficiente cumplimiento del objeto social. H. Adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad industrial, celebrar contratos y obtener licencias contractuales, siempre que tengan relación con las operaciones y razón social de la sociedad que aquí se constituyen y Realizar el estudio y análisis de los documentos de las personas interesadas en adquirir inmuebles en arrendamiento presentes a las personas arrendadoras con tal finalidad y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y en todas aquellas que tengan como finalidad de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Servir como garante de obligaciones de terceros, derivadas de contratos de arrendamiento celebrados por las empresas arrendadoras debidamente constituidas y que serán afiliadas a una lonja de propiedad raíz, por lo cual cobrará una remuneración. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Nº-29



Ca325648612

Actividad Secundaria: ,
5221 (Actividades De Estaciones, Vías Y Servicios Complementarios Para El Transporte Terrestre)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$1,000,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,000,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,000,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

CERTIFICA:

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 25 de junio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE SALAZAR MORALES ELIANA	C.C. 000000055160644
SUPLENTE FARRE CARVAJAL MAURICIO FERNANDO	C.C. 000000079762984

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en él objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está



República de Colombia

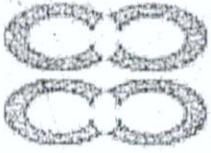
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca325648612



24-05-19

674



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019 Hora 09:15:54

AA19721475

Página: 3 de 4

prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 30 de octubre de 2012, inscrita el 8 de marzo de 2013 bajo el número 01712593 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RIVEROS MUÑOZ MARLENNY

Identificación

C.C. 000000051938735

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: PARQUEADERO INMODEKO 1
Matrícula No: 02833457 del 27 de junio de 2017
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 18 NO. 10 - 33
Teléfono: 3346164
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: INMODEKOSAS.1@GMAIL.COM

Nombre: PARKING IN
Matrícula No: 02889445 del 8 de noviembre de 2017
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 74 - 63
Teléfono: 3138797071
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: INMODEKOSAS.1@GMAIL.COM

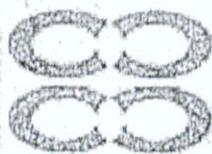
CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Notario J. Sanchez Garcia
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO ONCE (11) DEL ABOGADO

673

Nº-2998



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019 Hora 09:15:54

AA19721475

Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Peña

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL NOVENO
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. II

N - 2330



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019 Hora 09:15:54

AA19721475

Página: 1 de 4



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INMODEKO S A S
N.I.T. : 900476454-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02158035 del 10 de noviembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 36,013,756,822
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 7 # 74 B - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: inmodekosas.1@gmail.com

Dirección Comercial: carrera 7 # 74B - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: inmodekosas.1@gmail.com

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Prieto Trujillo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca325648614



Ca325648614

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 9 de noviembre de 2011, inscrita el 10 de noviembre de 2011 bajo el número 01527013 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INMODEKO S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

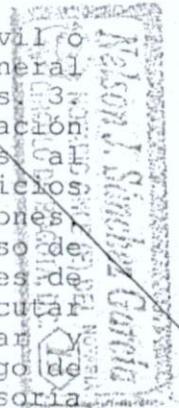
Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
04	2014/03/31	Asamblea de Accionist	2014/05/26	01838064
03	2019/06/25	Asamblea de Accionist	2019/07/05	02483311

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: la sociedad para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita tendrá como objeto principal: 1. Adquirir en general bienes inmuebles. 2. Vender, arrendar y subarrendar inmuebles. 3. Administrar bienes inmuebles en general, para su comercialización especializada. 4. Ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas. 5. Prestar servicios profesionales para la construcción y el mantenimiento de inversiones. 6. Actuar como entidad tramitadora de fuerza de trabajo en el caso de formar parte de alguna empresa mixta. 7. Transportar materiales de construcción y personal para la ejecución de sus trabajos. 8. Ejecutar la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias tanto propias como por encargo de terceros. 9. La prestación de servicios de investigación y asesoría comercial y financiera de cualquier persona y para cualquier .Persona natural o jurídica, que lo soliciten. 10. El afianzamiento de obligaciones de terceros derivadas de contratos de arrendamiento celebrados por las empresas, arrendadoras debidamente constituidas, por lo cual se cobrará una remuneración. 11. La verificación y comprobación de información comercial técnica, contable, jurídica y financiera que se le solicite. 12. El cobro judicial y extrajudicial de cartera de cualquier clase de personas naturales o jurídicas. 13. Prestación de servicios de asesoría jurídica y apoderamiento judicial, para toda clase de procesos (civiles, laborales, comerciales, personales, de familia, policivos, administrativos, etc.) a través de profesionales del derecho vinculados por contrato de trabajo o bien subcontratados. 14. La compra y venta de tarjetas para telefonía celular móvil prepago, accesorios para los mismos, servicio de llamadas telefónica por medio de cabinas telefónica fijo y móvil y recargas para celular. 15. El establecimiento y distribución, bajo cualquier modalidad comercial toda clase de productos lubricantes para vehículos, aceites, baterías llantas, repuestos automotores y todo lo relacionado para accesorios para automóviles. 16. Prestación de servicio de investigación y asesoría comercial y financiera. En desarrollo del específico objeto social, la sociedad podrá: a.


 Nelson J. Sánchez García
 Abogado
 C.O.C. No. 123456789

W-299



Ca325648615



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019

Hora 09:15:54

AA19721475

Página: 2 de 4

* * * * *



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Realizar toda clase de actos o contratos relacionados con los servicios, ofrecidos en el objeto social. B. Adquirir, vender, permutar, gravar, limitar el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo de la actividad social. C. Celebrar todas las operaciones financieras necesarias para una buena marcha de los negocios sociales y que tenga una estrecha relación con la misma actividad social d. Asociarse con terceros para el desarrollo o explotación de actividades comprendidas en el objeto social, así como en el sector asegurador ser socio o participe de compañía de seguros generales o compañías debidamente autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia. E. Celebrar cualquier clase de contratos para el empleo del personal adecuado y necesario para el desarrollo conveniente del objeto social. F. Vincularse a otras sociedades que tengan por objeto la explotación similar o análoga de las actividades específicas en el objeto social establecido para esta sociedad, por cualquier medio de comunicación. G. Organizar un adecuado sistema de computación para el eficiente cumplimiento del objeto social. H. Adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad industrial, celebrar contratos y obtener licencias contractuales, siempre que tengan relación con las operaciones y razón social de la sociedad que aquí se constituyen y l. Realizar el estudio y análisis de los documentos de las personas interesadas en adquirir inmuebles en arrendamiento presentes a las personas arrendadoras con tal finalidad y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y en todas aquellas que tengan como finalidad de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Servir como garante de obligaciones de terceros, derivadas de contratos de arrendamiento celebrados por las empresas arrendadoras debidamente constituidas y que serán afiliadas a una lonja de propiedad raíz, por lo cual cobrará una remuneración. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
 6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Ca325648615



Ca325648615

677

Nº 2998

Actividad Secundaria:
5221 (Actividades De Estaciones, Vías Y Servicios Complementarios Para El Transporte Terrestre)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$1,000,000,000.00
 No. de acciones : 10,000.00
 Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,000,000,000.00
 No. de acciones : 10,000.00
 Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,000,000,000.00
 No. de acciones : 10,000.00
 Valor nominal : \$100,000.00

CERTIFICA:

Representacion legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

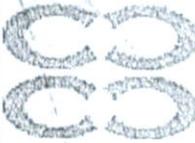
Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 25 de junio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE SALAZAR MORALES ELJANA	C.C. 000000055160644
SUPLENTE FARRE CARVAJAL MAURICIO FERNANDO	C.C. 000000079762984

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en él objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está

Notario J. Sánchez García
 NOMBRAMIENTO (E) DEL NOTARIO
 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (17)



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019 Hora 09:15:54

AA19721475 Página: 3 de 4



Prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 30 de octubre de 2012, inscrita el 8 de marzo de 2013 bajo el número 01712593 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIVEROS MUÑOZ MARLENNY	C.C. 000000051938735

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: PARQUEADERO INMODEKO 1
 Matrícula No: 02833457 del 27 de junio de 2017
 Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 18 NO. 10 - 33
 Teléfono: 3346164
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: INMODEKOSAS.1@GMAIL.COM

Nombre: PARKING IN
 Matrícula No: 02889445 del 8 de noviembre de 2017
 Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CR 7 NO. 74 - 63
 Teléfono: 3138797071
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: INMODEKOSAS.1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

República de Colombia

Hayed notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca325648616

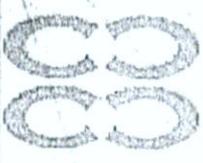


Cadenas S.A. N.º 14010140 24-05-19

Nº-299



Ca325648617



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19721475B33C8

16 de julio de 2019 Hora 09:15:54

AA19721475

Página: 4 de 4

* * * * *



uenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Peña A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca325648617



10832MHMDC9CA51

Nº-2998



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



499/b

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO FERNANDO FARRE CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079762984.

----- Firma autógrafa -----



2wbr87haczft

20/08/2019 - 12:41:41:129



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CESION DE DERECHOS, con número de referencia 201902788 del día 20 de agosto de 2019.



Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2wbr87haczft



Ca325648620



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



49977

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079316653.



----- Firma autógrafa -----



8cicq8of29dm
20/08/2019 - 12:44:53:056



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CESION DE DERECHOS , con número de referencia 201902788 del día 20 de agosto de 2019.



NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8cicq8of29dm



Ca325648620



Caducidad: 24-05-19